



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

24 DE NOVIEMBRE DE 2004

No. 124

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE 2 INMUEBLES PARA “EL PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” 2

SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ CONVOCATORIA A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA OCUPAR PLAZAS EN EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTAPALAPA 6

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR QUE MODIFICA Y SIMPLIFICA EL TRAMITE DE REVISTA VEHICULAR Y VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN O PERMISO PARA VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO DE CARGA EN EL DISTRITO FEDERAL 8
- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR QUE SE MODIFICA Y SIMPLIFICA EL TRAMITE DE REVISTA VEHICULAR Y VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN O PERMISO PARA VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) EN EL DISTRITO FEDERAL 10
- ◆ ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA EL SIMILAR QUE MODIFICA Y SIMPLIFICA EL TRAMITE DE REVISTA VEHICULAR Y VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN O PERMISO PARA VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO, MERCANTIL Y PRIVADO DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL 12

CONTRALORÍA GENERAL

- ◆ CIRCULAR N°. CG/056/2004 14
- ◆ CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN 15

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ PLÁSTICOS AUTOMOTRICES DE SAHAGÚN, S.A. DE C.V. 16
- ◆ IMPULSORA INDUSTRIAL DE INGENIERIA, S. A. DE C. V. 21
- ◆ **EDICTOS** 21
- ◆ AVISO 22

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE 2 INMUEBLES PARA “EL PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDAS EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL”

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano artículo 128; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera como problemática de la vivienda en la Delegación, que se basa primordialmente en la vivienda con hacinamiento, vecindades, vivienda precaria y vivienda deteriorada;

Sexto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc establece como uno de sus objetivos, revertir la tendencia actual de expulsión de población, mediante incentivos concretos a proyectos para la construcción de vivienda plurifamiliar mezclada con otros usos compatibles y congruentes con la vocación de las diferentes colonias que integran la Delegación;

Séptimo.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, señala que, entre los problemas de la Delegación destaca el gran número de vecindades que se ubican en ella y que presentan problemas de hacinamiento, deterioro con alto riesgo debido a fallas en sus estructuras y en muchos casos con problemas legales de tenencia para entrar en los programas oficiales de apoyo a la vivienda. Actualmente se tienen detectadas 3,000 vecindades que necesitan ser intervenidas para su mejoramiento, la gran mayoría se localizan en la zona norte de la Delegación en las colonias Pensil, Anáhuac, Tlaxpana, entre otras;

Octavo.- Que el Programa Delegacional señalado en el Considerando inmediato anterior, establece que la situación de la vivienda en la Delegación Miguel Hidalgo se caracteriza por cuatro factores comunes a la Ciudad Central: envejecimiento del parque habitacional, pérdida en cantidad y calidad de sus atributos, subocupación y pauperización de los procesos habitacionales, dentro de las cuales las vecindades se contemplan por parte del Instituto de Vivienda del Distrito Federal como parte de sus acciones estratégicas;

Noveno.- Que en consecuencia, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo estableció como uno de sus objetivos frenar la expulsión de población por medio de la inyección de inversión pública y privada, tanto para apoyar proyectos de vivienda, como para la generación de actividades terciarizadas, así como aprovechar la infraestructura y los servicios de la Delegación, mediante el apoyo a la construcción y al mejoramiento de vivienda en colonias como Tacubaya, Daniel Garza y América, Pensil, Anáhuac, Tlaxpana, Argentina, Escandón y San Miguel Chapultepec, permitiendo a su vez la diversidad de usos que propicie la captación de recursos de distintas fuentes;

Décimo.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Undécimo.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Duodécimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Decimocuarto.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Decimoquinto.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Decimosexto.- Que para lograr dicho objetivo, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Decimoséptimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimoctavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimonoveno.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián y el monto establecido para el pago de indemnización:

Ubicación: Casa número 112, de la Calle de Guillermo Prieto comprendida en el Cuartel Séptimo de esta Ciudad; actualmente Guillermo Prieto número 112, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 576.70 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.01 metros y rumbo S 82°43'07" E, con Calle Guillermo Prieto; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 57.50 metros y rumbo S 08°15'23" W, con resto del predio que forma parte; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.07 metros y rumbo N 82°17'33" W, con predio Cuenta Catastral 011-055-10; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 57.43 metros y rumbo N 08°18'59" E, con predio Cuenta Catastral 011-055-61, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo: Precio unitario por metro cuadrado \$ 3,608.17 (Tres mil seiscientos ocho pesos 17/100 M.N.), total \$ 2'080,832.00 (Dos millones ochenta mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-05722 y Número Progresivo 09/07/04-00008, de fecha 13 de julio de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Ubicación: Casa número ciento sesenta y cuatro de la Calle Laguna de Términos, construida en el predio formado por las dos fracciones que por ser contiguas, se agrupan para formar en la actualidad un solo predio; actualmente Laguna de Términos número 164, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 234.74 metros cuadrados.

Medidas y**colindancias:**

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 19.57 metros y rumbo S 01°26'09" E, con los predios Cuentas Catastrales 031-134-14 y 031-134-15; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 11.98 metros y rumbo N 88°49'51" W, con Calle Laguna de Términos; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 19.62 metros y rumbo N 01°26'10" W, con predio Cuenta Catastral 031-134-17; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 11.98 metros y rumbo N 89°05'33" E, con predio Cuenta Catastral 031-134-10, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo:

Precio unitario por metro cuadrado \$ 2,743.41 (Dos mil setecientos cuarenta y tres pesos 41/100 M.N.), total \$ 643,988.00 (Seiscientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo, Número Secuencial AT(OS)-05609 y Número Progresivo 21/05/04-00009 de fecha 2 de junio de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor establecido por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que tome posesión de los inmuebles señalados en el artículo 1° del presente Decreto, y en caso de ser necesario, la Oficialía Mayor del Distrito Federal a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario le dará la posesión mencionada.

Artículo 4°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 5°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados, la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de octubre de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL**CONVOCATORIA A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA OCUPAR PLAZAS EN EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTAPALAPA**

DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, Secretaria de Salud del Gobierno del Distrito Federal, con apoyo en lo establecido en los artículo 1° y 115, fracciones II, III, IX y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1° y 2°, 3° fracciones I, V y VIII, 15 fracción VII, 16 fracción IV, 17 y 29 fracciones III, V, VII, IX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 1°, 5° fracción IV, 7° fracción VII, 26 fracciones V, VIII, IX y XVII, 65 fracción VI y 67 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en el concurso de oposición para ocupar plazas de Médicos Especialista, Enfermera Especialista, Enfermera General, Personal Paramédico Profesional, Personal Paramédico Técnico, Personal Administrativo Profesional, Personal Administrativo Técnico Especializado, personal Administrativo Técnico, personal de Apoyo Especializado y Personal de Apoyo para el nuevo Hospital de Iztapalapa, conforme a las siguientes:

B A S E S

El único medio para registro de aspirantes será a través de la página web que la Secretaría de Salud ha designado para ello, www.salud.df.gob.mx en el cual se detallan los requisitos mínimos para cada puesto, así como la documentación requerida.

La recepción de aspirantes será a partir del 23 de noviembre, previa notificación vía correo electrónico o telefónica del lugar, fecha y hora en que deberán presentarse a la primera etapa del proceso.

La fecha límite para el registro de solicitudes será el 21 de diciembre del 2004.

Escolaridad requerida**Médicos especialistas:**

- ◆ Titulado a nivel Licenciatura en Medicina y Especialidad acorde al puesto.

Enfermeras Especialistas:

- ◆ Titulado a nivel Licenciatura o nivel Técnico en la carrera de Enfermería y Especialidad de diez meses como mínimo, acorde al puesto.

Enfermera General:

- ◆ Titulado a nivel Licenciatura o nivel Técnico en la carrera de Enfermería.

Paramédicos Profesionales:

- ◆ Titulado a nivel Licenciatura en las carreras de: Químico Farmacéutico Biólogo, Químico Bacteriólogo Parasitólogo y Médico con especialidad en Patología Clínica, acorde al puesto.

Paramédicos Técnicos:

- ◆ Nivel mínimo de Técnico o Diploma que acredite estudios a nivel Técnico Profesional.

Personal Administrativo Profesional

- ◆ Titulado en las carreras de Ingeniería: Biomédica, Electrónica, Mecánica, Civil y Eléctrica; y en las Licenciaturas de: Arquitectura, Administración, Relaciones Públicas, Trabajo Social, Comunicación, Psicología, Archivonomía y Biblioteconomía, acorde al puesto.

Personal Administrativo Técnico Especializado

- ◆ Nivel mínimo de Bachillerato con especialidad o Nivel Técnico Profesional acorde al puesto.

Personal Administrativo Técnico

- ◆ Titulado o Diploma que acredite estudios a nivel Técnico Profesional acorde al puesto.

Personal de Apoyo Especializado

- ◆ Nivel mínimo de Bachillerato

Personal de Apoyo

- ◆ Nivel mínimo de Secundaria

Requisitos Generales

- ◆ Haber obtenido promedio de 8 en la Licenciatura o Carrera Técnica según corresponda.
- ◆ Disponibilidad de Horario.
- ◆ No estar sujeto a proceso penal.

ETAPAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

El proceso de selección incluirá las siguientes etapas eliminatorias:

- Entrevista y Recepción de documentos (original y dos copias para cotejo)
- Entrevista Técnica y/o Examen de Conocimientos
- Examen Psicométrico
- Curso de capacitación en equipo médico

Dichas etapas se realizarán en el orden establecido por la Secretaría de Salud del Distrito Federal, condicionadas a la acreditación de cada una de las mismas para tener derecho a la aplicación de las posteriores hasta concluir con el proceso de selección.

RESULTADOS

La relación de todos los candidatos que obtuvieron resultados satisfactorios en todas las etapas eliminatorias, serán publicados en la Gaceta Oficial del GDF y en la pagina web: www.salud.df.gob.mx.

En la misma publicación se darán a conocer las fechas, lugares y procedimientos para los trámites de contratación de los candidatos que resulten elegidos.

Publíquese en la Gaceta de Distrito Federal para su difusión.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL
Secretaria de Salud del Gobierno del Distrito Federal

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR QUE MODIFICA Y SIMPLIFICA EL TRAMITE DE REVISTA VEHICULAR Y VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN O PERMISO PARA VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO DE CARGA EN EL DISTRITO FEDERAL.

FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ, Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en los Artículos 15 fracción IX, 16 fracción IV, y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 93, fracciones III, VIII, X, XII, XIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4º y 7º fracciones I, XIII, XXIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIX, 11, 12, 13 y 42 de la Ley del Transporte del Distrito Federal; 35, 37, fracción V, 39, 51 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal; 6º, 33 fracciones IV, V, VI y 82 del Reglamento del Transporte del Distrito Federal, y en el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los aspectos físicos y mecánicos que en términos de seguridad y eficiencia deben cumplir las unidades destinadas al Servicio de Transporte Público, Mercantil y Privado de Carga en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que en base al acuerdo mediante el cual se dan a conocer los requisitos físicos y mecánicos que en términos de seguridad y eficiencia deben cumplir las unidades destinadas al servicio de Transporte Público, Mercantil y Privado de Carga en el Distrito Federal, así como en el diverso que el presente modifica; a partir del 28 de junio del 2004 se ha estado llevando a cabo la revisión físico-mecánica de las unidades destinadas a dicho servicio.

Que un número considerable de las unidades mencionadas en el punto anterior no han sido presentadas a la revisión físico-mecánica mencionada, lo que resulta en detrimento del público usuario.

Que a la Secretaría de Transportes y Vialidad corresponde formular y conducir las políticas y programas para atender las necesidades y el desarrollo del transporte, así como, garantizar a los usuarios del transporte público en el Distrito Federal, que los vehículos que lo presten se encuentren en condiciones de seguridad y eficiencia, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR QUE MODIFICA Y SIMPLIFICA EL TRAMITE DE REVISTA VEHICULAR Y VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN O PERMISO PARA VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO DE CARGA EN EL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Los concesionarios o permisionarios que no presenten sus unidades a la revisión físico-mecánica señalada en el acuerdo que se modifica, si posteriormente lo hacen en forma voluntaria a cumplir con dicha obligación, deberán pagar previamente a la revisión físico-mecánica, la multa de 230 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal y presentarse al módulo correspondiente para la revisión de los catorce puntos de seguridad y eficiencia que debe acreditar su unidad. De ser aprobados en su totalidad los catorce puntos, se podría permutar la sanción de 15 días hábiles de encierro por 50 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal a que se contrae el párrafo cuarto que se modifica, por determinación del interesado.

SEGUNDO.- Los vehículos señalados en el punto anterior y que en la revisión físico-mecánica no aprueben alguno de los catorce puntos revisados serán remitidos al depósito vehicular que determine la Secretaría de Transportes y Vialidad, para cubrir los 15 días hábiles de encierro señalados en el citado párrafo que aquí se modifica, además de cubrirse también la sanción pecuniaria que resulte, de acuerdo a los puntos no aprobados y a la tabla contenida en el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los requisitos físicos y mecánicos que en términos de seguridad y eficiencia deben cumplir las unidades destinadas al servicio de Transporte Público, Mercantil y Privado de Carga en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 30 de diciembre de 2003.

PROCEDIMIENTO

- A) Los interesados deberán acudir al Módulo denominado de Revista Vallejo, ubicado en **calle de Poniente 152, número 1020, colonia Prensa Nacional, Delegación de Azcapotzalco** y obtener dos líneas de captura, una por la cantidad de 230 días de Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal, para pagar la multa a que se contrae el punto Primero del presente Acuerdo; la otra línea será por 50 días de Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal, señalados en la parte final del citado punto primero. Una vez que se tengan las líneas de captura deberán llenarse el formato universal (para cada una) y una vez llenado deberá cubrir el monto de la Multa en efectivo en cualquier Institución Bancaria.
- B) Para que el vehículo pueda ser revisado, el interesado deberá acreditar y haber cubierto los dos pagos contenidos en el inciso que antecede.
- C) Para el caso de que no se apruebe alguno de los puntos revisados, el interesado solicitará con posterioridad, la devolución del pago correspondiente a los 50 días de Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal, a la Tesorería del Distrito Federal.

VIGENCIA.- A partir de que se haga el pago correspondiente, los interesados deberán presentar el vehículo en el lugar y fecha que a continuación se citan, fuera de los cuales no se harán válidos dichos pagos.

Para el Transporte Público, Mercantil y Privado de Carga

En Calle de San Pablo Número 306 Colonia Reynosa Tamaulipas, Delegación de Azcapotzalco

FECHA	CARGA			
NOVIEMBRE 2004	16	23	30	
HORARIO	8:00 A 14:00 HORAS	8:00 A 14:00 HORAS	8:00 A 14:00 HORAS	
DICIEMBRE 2004	1, 2 y 3 así como 6, 7, 8, 9 y 10			
HORARIO	8:00 A 14:00 HORAS			

Requisitos: Constancia de Declaratoria Anual del Estado Físico y Mecánico de las Unidades.
Identificación Oficial
Tarjeta de Circulación.
Pagos correspondientes a las multas por no haber presentado la Unidad a la revisión física-mecánica a que se refiere el Punto Primero del presente acuerdo
Dictamen de gas en su caso

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y fenece el 10 de Diciembre de 2004.

SEGUNDO.- La interpretación de este instrumento para efectos administrativos corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad.

Se expide el presente Acuerdo en la Secretaría de Transportes y Vialidad, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 22 días del mes de octubre de 2004.

FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ
(Firma)
SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR QUE SE MODIFICA Y SIMPLIFICA EL TRAMITE DE REVISTA VEHICULAR Y VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN O PERMISO PARA VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) EN EL DISTRITO FEDERAL.

FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ, Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en los artículos 15 fracción IX, 16 fracción IV, y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 93 fracciones III, VIII, X, XII, XIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 4° y 7° fracciones I, XIII, XXIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIX, 11, 12, 13 y 42 de la Ley del Transporte del Distrito Federal; 35, 37, fracción V, 39, 51 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal; 6°, 33 fracciones IV, V, VI y 82 del Reglamento del Transporte del Distrito Federal; y en el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los aspectos físicos y mecánicos que en términos de seguridad y confort deben cumplir las unidades destinadas al Servicio de Transporte Publico Individual de Pasajeros (Taxi) en el Distrito Federal y,

CONSIDERANDO

Que en base al acuerdo mediante el cual se dan a conocer los requisitos físicos y mecánicos que en términos de seguridad y confort deben cumplir las unidades destinadas al servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxi) en el Distrito Federal, así como en el diverso que el presente modifica; a partir del 28 de junio del 2004 se ha estado llevando a cabo la revisión físico-mecánica de las unidades destinadas a dicho servicio.

Que un número considerable de las unidades mencionadas en el punto anterior no han sido presentadas a la revisión físico-mecánica mencionada, lo que resulta en detrimento del público usuario.

Que a la Secretaría de Transportes y Vialidad corresponde formular y conducir las políticas y programas para atender las necesidades y el desarrollo del transporte, así como, garantizar a los usuarios del transporte público en el Distrito Federal, que los vehículos que lo presten se encuentren en condiciones de seguridad y confort, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR QUE MODIFICA Y SIMPLIFICA EL TRAMITE DE REVISTA VEHICULAR Y VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN O PERMISO PARA VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) EN EL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Los concesionarios o permisionarios que no presenten sus unidades a la inspección físico-mecánica señalada en el acuerdo que se modifica, si posteriormente lo hacen en forma voluntaria a cumplir con dicha obligación, deberán pagar previamente a la revisión físico-mecánica, la multa de 115 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal y presentarse al módulo correspondiente para la revisión de los catorce puntos de seguridad y confort que debe acreditar su unidad. De ser aprobados en su totalidad los catorce puntos, se podrá permutar la sanción de 15 días hábiles de encierro por 50 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal a que se contrae el párrafo cuarto que se modifica, por determinación al interesado.

SEGUNDO.- Los vehículos señalados en el punto anterior y que en la revisión físico-mecánica no aprueben alguno de los catorce puntos revisados serán remitidos al depósito vehicular que determine la Secretaría de Transportes y Vialidad, para cubrir los 15 días hábiles de encierro señalados en el citado párrafo que aquí se modifica, además de cubrirse también la sanción pecuniaria que resulte, de acuerdo a los puntos no aprobados y a la tabla contenida en el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los requisitos físicos y mecánicos que en términos de seguridad y confort deben cumplir las unidades destinadas al servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxi) en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 30 de diciembre de 2003.

PROCEDIMIENTO;

- A) Los interesados deberán acudir al Módulo de Revista denominado “La Virgen”, ubicado en **Calzada canal Nacional sin número, esquina Marina Nacional, colonia Carmen Serdan, Delegación Coyoacán** y obtener dos líneas de captura, una por la cantidad de 115 días de Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal, para pagar la multa a que se contrae el punto Primero del presente Acuerdo; la otra línea será por 50 días de Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal, señalados en la parte final del citado punto primero. Una vez que se tengan las dos líneas de captura deberán llenarse el formato universal (para cada una) y una vez llenado deberá cubrir el monto de la Multa en efectivo en cualquier Institución Bancaria.
- B) Para que el vehículo pueda ser revisado, el interesado deberá acreditar y haber cubierto los dos pagos contenidos en el inciso que antecede.
- C) Para el caso de que no se apruebe alguno de los puntos revisados, el interesado solicitará con posterioridad, la devolución del pago correspondiente a los 50 días de Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal, a la Tesorería del Distrito Federal.

VIGENCIA.- A partir de que se haga el pago correspondiente, los interesados deberán presentar el vehículo en el lugar y fecha que a continuación se citan, fuera de los cuales no se harán válidos dichos pagos.

Lugar: Poniente 152 Número 1020 Colonia Prensa Nacional Delegación de Azcapotzalco

FECHA	T A X I			
NOVIEMBRE 2004	13	16 y 20	23 y 27	30
HORARIO	8:00 A 18:00 HORAS	8:00 A 18:00 HORAS	8:00 A 18:00 HORAS	8:00 A 18:00 HORAS
DICIEMBRE 2004	1, 2 y 3 así como 6, 7, 8, 9 y 10			
HORARIO	8:00 A 14:00 HORAS			

Requisitos: Constancia de Declaratoria Anual del Estado Físico y Mecánico de las Unidades.
 Identificación Oficial
 Tarjeta de circulación.
 Pagos correspondientes a las multas por no haber presentado la Unidad a la revisión física-mecánica a que se refiere el Punto Primero del presente acuerdo

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y fenece el 10 de Diciembre de 2004.

SEGUNDO.- La interpretación de este instrumento para efectos administrativos corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad.

Se expide el presente acuerdo en la Secretaría de Transportes y Vialidad, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 22 días del mes de octubre de 2004.

FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ
 (Firma)
SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA EL SIMILAR QUE MODIFICA Y SIMPLIFICA EL TRAMITE DE REVISTA VEHICULAR Y VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN O PERMISO PARA VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO, MERCANTIL Y PRIVADO DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL

FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ, Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en los artículos 15 fracción IX, 16 fracción IV, y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 93 fracciones III, VIII, X, XII, XIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 4º y 7º fracciones I, XIII, XXIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIX, 11, 12, 13 y 42 de la Ley del Transporte del Distrito Federal, 1, 35, 37, fracción V, 39, 51 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal; 6º, 33 fracciones IV, V, VI y 82 del Reglamento del Transporte del Distrito Federal; en el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los aspectos físicos y mecánicos que en términos de seguridad y confort deben cumplir las unidades destinadas al Servicio de Transporte Público Colectivo, Mercantil y Privado de Pasajeros en el Distrito Federal; y en el que modifica y simplifica el trámite de revista vehicular y vigencia anual de la concesión o permiso para vehículos destinados al Servicio de Transporte Público Colectivo, Mercantil y Privado de Pasajeros en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que en base al acuerdo mediante el cual se dan a conocer los requisitos físicos y mecánicos que en términos de seguridad y confort que deben cumplir las unidades destinadas al servicio de Transporte Público Colectivo, Mercantil y Privado de Pasajeros en el Distrito Federal, así como en el diverso que el presente modifica; a partir del 28 de junio del 2004 se ha estado llevando a cabo la revisión físico mecánica de las unidades destinadas a dicho servicio.

Que un número considerable de las unidades mencionadas en el punto anterior no han sido presentadas a la revisión físico-mecánica mencionada, lo que resulta en detrimento del público usuario.

Que a la Secretaría de Transportes y Vialidad corresponde formular y conducir las políticas y programas para atender las necesidades y el desarrollo del transporte, así como, garantizar a los usuarios del transporte público en el Distrito Federal, que los vehículos que lo presten se encuentren en condiciones de seguridad y confort, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA EL SIMILAR QUE MODIFICA Y SIMPLIFICA EL TRAMITE DE REVISTA VEHICULAR Y VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN O PERMISO PARA VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO, MERCANTIL Y PRIVADO DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Los concesionarios o permisionarios que no presenten sus unidades a la revisión físico-mecánica señalada en el acuerdo que se modifica, si posteriormente lo hacen en forma voluntaria a cumplir con dicha obligación, deberán pagar previamente a la revisión físico-mecánica, la multa de 230 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal y presentarse al módulo correspondiente para la revisión de los quince puntos de seguridad y confort que debe acreditar su unidad. De ser aprobados en su totalidad los quince puntos, se podrá permutar la sanción de 15 días hábiles de encierro por 50 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal a que se contrae el párrafo cuarto que se modifica, por determinación del interesado.

SEGUNDO.- Los vehículos señalados en el punto anterior y que en la revisión físico-mecánica no aprueben alguno de los quince puntos revisados serán remitidos invariablemente al depósito vehicular que determine la Secretaría de Transportes y Vialidad, para cubrir los 15 días hábiles de encierro señalados en el citado párrafo que aquí se modifica, además de cubrirse también la sanción pecuniaria que resulte, de acuerdo a los puntos no aprobados y a la tabla contenida en el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los requisitos físicos y mecánicos que en términos de seguridad y confort deben cumplir las unidades destinadas al servicio de Transporte Público Colectivo, Mercantil y Privado de Pasajeros en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 30 de diciembre de 2003.

PROCEDIMIENTO

- A) Los interesados deberán acudir al Módulo de Revista denominado Popotla, ubicado en **Cerrada Colegio Militar número 2, colonia Popotla, delegación Miguel Hidalgo** y obtener dos líneas de captura, una por la cantidad de 230 días de Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal, para pagar la multa a que se contrae el punto Primero del presente Acuerdo; la otra línea será por 50 días de Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal, señalados en la parte final del citado punto primero. Una vez que se tengan las dos líneas de captura deberán llenarse el formato universal (para cada una) y una vez llenado deberá cubrir el monto de la Multa en efectivo en cualquier Institución Bancaria.
- B) Para que el vehículo pueda ser revisado, el interesado deberá acreditar y haber cubierto los pagos contenidos en el inciso que antecede.
- C) Para el caso de que no se apruebe alguno de los puntos revisados, el interesado solicitará con posterioridad, la devolución del pago correspondiente a los 50 días de Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal, a la Tesorería del Distrito Federal.

VIGENCIA.- A partir de que se haga el pago correspondiente, los interesados deberán presentar el vehículo en el lugar y fecha que a continuación se citan, fuera de los cuales no se harán válidos dichos pagos.

**Para el Transporte Público Colectivo, Mercantil y Privado de Pasajeros
En Calle de Palestina Esquina con Salónica, Colonia Clavería, Delegación de Azcapotzalco**

FECHA	COLECTIVO			
NOVIEMBRE 2004	16	23	30	
HORARIO	8:00 A 14:00 HORAS	8:00 A 14:00 HORAS	8:00 A 14:00 HORAS	
DICIEMBRE 2004	1, 2 y 3 así como 6, 7, 8, 9 y 10			
HORARIO	8:00 A 14:00 HORAS			

Requisitos: Constancia de Declaratoria Anual del Estado Físico y Mecánico de las Unidades.
Identificación Oficial
Tarjeta de circulación.
Pagos correspondientes a las multas por no haber presentado la Unidad a la revisión física-mecánica a que se refiere el Punto Primero del presente acuerdo
Dictamen de gas en su caso

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y fenece el 10 de Diciembre de 2004.

SEGUNDO.- La interpretación de este instrumento para efectos administrativos corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad.

Se expide el presente Acuerdo en la Secretaría de Transportes y Vialidad, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 22 días del mes de octubre de 2004.

FRANCISCO GARDUÑO YAÑEZ
(Firma)
SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

CONTRALORÍA GENERAL**CIRCULAR N°. CG/056/2004.**

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.**)

CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD Y
RESPONSABILIDADES

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE
INCONFORMIDAD

CIRCULAR N°. CG/056/2004.

**A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,
ORGANOS DESCONCENTRADOS, ORGANOS POLITICO-ADMINISTRATIVOS Y
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E**

Con fecha 12 de noviembre del 2004, esta Contraloría General notificó el oficio n° CG/DGLR/DNRI/15547/2004, en el que se consigna la Resolución de fecha 5 de noviembre del 2004, mediante la cual se determinó el plazo de impedimento dictado en el procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con número de expediente CG/DNRI/SPC-37/2004, a la sociedad mercantil denominada "Net Productos y Servicios", S.A. de C.V., con R.F.C. NPS-960311-JD1.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2° fracción III, 39 fracción III, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 106 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con dicha sociedad mercantil, por un plazo de un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se publique la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

**ATENTAMENTE
LA CONTRALORA GENERAL**

(Firma)

C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Oficialía Mayor
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 009

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 23, 27 inciso A, 28, 30 fracción I y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a tiendas comerciales, departamentales y de autoservicio a participar en la licitación pública nacional consolidada para la adquisición de vales de despensa de fin de año para los trabajadores del GDF referente al ejercicio 2004, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Presentación y Apertura de la Propuesta	Acto de Fallo
30001077-009-04	\$2,500.00 Costo en Compranet: \$2,400.00	26/11/04	29/11/04 10:00 horas	01/12/04 10:00 horas	02/12/04 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Única	00000000	Vales canjeables	Vale	\$1,305,206,432.00	\$1,631,508,041.00

- * El servidor público responsable de la licitación pública nacional consolidada es la Lic. Keren Danna L. Thomas Rubín, Directora de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.
- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Juárez No. 92, 6º Piso, Colonia Centro, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal; los días de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 horas.
- * El pago de las bases podrá efectuarse en Banca Serfín, S.A de C.V. a la cuenta número 9649285 mediante los recibos que genera el sistema Compranet y en el domicilio de la convocante, antes señalado, a través de cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.
- * Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Juárez Número 92, 7º Piso, Colonia Centro, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- * Las proposiciones deberán formularse en idioma español.
- * La cotización deberá presentarse en pesos mexicanos.
- * La entrega de los vales será en las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político administrativos, entidades y órganos autónomos del Gobierno del Distrito Federal participantes, datos que serán proporcionados al proveedor ganador.
- * La firma del contrato será dentro de los dos días hábiles posteriores a la emisión del fallo.
- * Los pagos se efectuarán a los 30 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas, las que se elaborarán de manera desglosada a nombre de la Dependencia, Órgano Político Administrativo o Entidad solicitante.
- * No se otorgarán anticipos.
- * No se realizará bajo la cobertura de algún tratado.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 24 DE NOVIEMBRE DE 2004

(Firma)

LIC. JAVIER NÚÑEZ LÓPEZ

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 016

Mtro. Alberto Castro Arrona, Coordinador General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional referente a la Adquisición de Bienes Informáticos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	Fallo
30104001-016-04	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 400.00	30/11/2004	01/12/2004 17:30 horas	No habrá visita a instalaciones	08/12/2004 17:30 horas	10/12/2004 17:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I180000064	Computadora Personal Tipo 1	13	Equipo
2	I180000162	Impresora Láser para Red Local Tipo 1	1	Equipo
3	I180000000	Impresora a color Tipo 3	1	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La Coordinación de Recursos Materiales, en Dr. Río de la Loza No. 68, segundo piso, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono: 51341660, del 24 al 30 de noviembre de 2004; de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a favor de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema, deberá ser pagado en Banca Serfín, sucursal 92, cuenta No. 9649285.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, así como el fallo se llevarán a cabo en la Sala de Plenos de la Junta Local, ubicada en: Dr. Río de la Loza Número 68, tercer piso, Col. Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español, la moneda en que deberán presentarse las propuestas será el Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo, el plazo, lugar de entrega, así como el pago, se efectuarán conforme a lo establecido en las bases de la presente licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- Servidor público que presidirá los actos: Juan Manuel Soberanis Hernández, Coordinador de Recursos Materiales y/o L.C. Mauro de Jesús Vargas Vera, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Suministros.

MÉXICO, D.F., A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2004.

(Firma)

MTRO. ALBERTO CASTRO ARRONA
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

PLÁSTICOS AUTOMOTRICES DE SAHAGÚN, S.A. DE C.V. RAÍCES DEL SUR, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

En Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades PLÁSTICOS AUTOMOTRICES DE SAHAGÚN, S.A. DE C.V. y RAÍCES DEL SUR, S.A. DE C.V., celebradas con fechas 4 de noviembre de 2004 y 5 de noviembre de 2004, respectivamente, resolvieron que se proceda a la Fusión de dichas sociedades, de conformidad con los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Se aprobaron los estados financieros de PLASTICOS AUTOMOTRICES DE SAHAGUN, S.A. DE C.V. y de RAICES DEL SUR, S.A. DE C.V., formulados al 31 de octubre de 2004, acordando las partes que las cifras base para la fusión serán aquellas reflejadas en los estados financieros, es decir al 31 octubre de 2004, cuyas cantidades serán ajustadas y actualizadas según proceda, a los montos que efectivamente se arrojan al surtir sus efectos la fusión entre las mismas.

SEGUNDO.- PLÁSTICOS AUTOMOTRICES DE SAHAGÚN, S.A. DE C.V. y RAÍCES DEL SUR, S.A. DE C.V. convienen en fusionarse, la primera de ellas con el carácter de fusionante y la segunda con el de fusionada, por lo que al surtir efectos la fusión, subsistirá PLÁSTICOS AUTOMOTRICES DE SAHAGÚN, S.A. DE C.V. y se extinguirá RAÍCES DEL SUR, S.A. DE C.V.

TERCERO.- La fusión surtirá sus efectos entre las partes el 30 de noviembre de 2004, y ante terceros surtirá plenos efectos de conformidad con lo establecido en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La fusionante responderá del pago de sus adeudos y de los de la fusionada, a sus respectivos acreedores.

CUARTO.- Al llevarse a cabo la fusión, la fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de la fusionada, y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de esta última, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de la fusionada, subrogándose sin excepción en todos los derechos y obligaciones de la misma, de índole mercantil, civil, laboral, fiscal y de cualquiera otra naturaleza.

QUINTO.- Precisamente en la fecha en que surta los efectos la fusión entre las partes, es decir, el 30 de noviembre de 2004, tendrán plena validez legal los acuerdos siguientes:

1).- Como resultado de la fusión, el monto del capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de la fusionante ascenderá a la cantidad de \$190,168.00 (ciento noventa mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), el cual será representado por 190,168 (ciento noventa mil ciento sesenta y ocho) acciones nominativas con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), cada una de ellas.

2).- El monto del capital variable de la fusionante será la suma de los capitales variables actuales de la empresas fusionante y fusionada, por lo que será la cantidad de \$175'128,549.00 (ciento setenta y cinco millones ciento veintiocho mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), el cual será representado por 175'128,549 (ciento setenta y cinco millones ciento veintiocho mil quinientos cuarenta y nueve) acciones nominativas con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), cada una de ellas.

3).- Los accionistas de la fusionante y de la fusionada tendrán derecho a que se les entreguen las acciones que les correspondiere a cada uno de ellos de acuerdo a sus aportaciones, canjeándose los títulos o certificados provisionales de las que actualmente sean tenedores, en el caso de que los hubiere.

SEXTO.- Toda vez que el canje de acciones convenido cubrirá íntegramente los derechos de los accionistas con motivo de la fusión, al llevarlo a cabo no se reservarán acción o derecho alguno en contra de la fusionante, pudiendo comenzar a cambiar o, en su caso, entregar los títulos o certificados provisionales a partir del día siguiente a aquel en el cual se obtenga la inscripción del convenio de la presente fusión, en el Registro Publico del Comercio de cada una de las sociedades que intervienen en la misma.

SÉPTIMO.- Al surtir efectos la fusión entre las partes, la fusionante modifica el artículo sexto de sus estatutos sociales.

OCTAVO.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, inscribáse en el Registro Público del Comercio y publíquese en el periódico oficial del domicilio de las sociedades, los acuerdos tomados por la fusionante y fusionada en las asambleas correspondientes celebradas por cada una de ellas, con fecha 4 y 5 de noviembre del 2004, respectivamente, conjuntamente con los estados financieros de dichas sociedades; no siendo el caso de publicar el sistema establecido para la extinción de pasivo de la fusionada, en virtud de que la sociedad fusionante PLÁSTICOS AUTOMOTRICES DE SAHAGUN, S.A. DE C.V., se subroga a título universal en todos los activos, derechos y pasivos y asume todas las obligaciones y responsabilidades de la fusionada, surtiendo efectos la fusión entre las partes el día 30 de noviembre del 2004.

NOVENO.- Todos los poderes, de cualquier naturaleza, que PLÁSTICOS AUTOMOTRICES DE SAHAGÚN, S.A. DE C.V. haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta sus efectos la fusión, y que se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos hasta en tanto la propia fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

DÉCIMO.- Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión, serán cubiertos por la fusionante.

DECIMO PRIMERO.- Celébrese entre las sociedades a fusionarse PLÁSTICOS AUTOMOTRICES DE SAHAGÚN, S.A. DE C.V. y RAÍCES DEL SUR, S.A. DE C.V. el convenio de fusión respectivo en los términos y condiciones acordados en las respectivas asambleas.

Asimismo a continuación se publica el estado de la situación financiera al 31 de octubre de 2004 de PLÁSTICOS AUTOMOTRICES DE SAHAGÚN, S.A. DE C.V. y RAÍCES DEL SUR, S.A. DE C.V., en el entendido que servirán como base a la fusión en comento dichos estados financieros, cuyas cantidades serán ajustadas y actualizadas según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al surtir sus efectos la fusión entre las partes o sea al 30 de noviembre del 2004.

(Firma)

Plásticos Automotrices de Sahagún, S.A. de C.V.
C.P. Antonio Uriza García.
Delegado de la Asamblea.

(Firma)

Raíces del Sur, S.A. de C.V.
Lic. Ma. Guadalupe Saavedra Alvarez.
Delegado de la Asamblea.

PLASTICOS AUTOMOTRICES DE SAHAGUN, S.A. de C.V.

Balance General al 31 de octubre de 2000

(Fusionante)

(en pesos)

Activo:	
Efectivo	3'174,394
Cuentas por Cobrar	82'709,807
Inventarios	21'688,135
Compañías Afiliadas	-
Total Circulante	<u>107'572,336</u> =====
Activo Fijo (Neto)	158'621,895
Otros Activos	50'899,352
Total Activo	<u>317'093,583</u> =====
Pasivo:	
Proveedores	33'502,675
Documentos por Pagar C.P.	44'504,541
Compañías Afiliadas	4'527,371
Otras Cuentas por Pagar	12'439,076
Total Corto Plazo	<u>94'973,663</u>
Documentos por Pagar L.P.	1'126,317
Total Pasivo	<u>96'099,980</u> =====
Capital:	
Total Capital Contable	220'993,603
Total Pasivo y Capital	<u>317'093,583</u> =====

(Firma)

 C.P. Antonio Uriza García
 Director de Finanzas

PLASTICOS AUTOMOTRICES DE SAHAGUN, S.A. de C.V.

Balance General al 31 de octubre de 2004

(Después de la Fusión)

(en pesos)

Activo:	
Efectivo	3'304,274
Cuentas por Cobrar	92'684,173
Inventarios	21'688,135
Compañías Afiliadas	97'835,937
Total Circulante	<u>215'512,519</u> =====
Activo Fijo (Neto)	158'621,895
Otros Activos	50'899,352
Total Activo	<u>425'033,766</u> =====
Pasivo:	
Proveedores	33'502,675
Documentos por Pagar C.P.	44'504,541
Compañías Afiliadas	72'527,377
Otras Cuentas por Pagar	12'453,222
Total Corto Plazo	<u>162'987,815</u>
Documentos por Pagar L.P.	1'126,317
Total Pasivo	<u>164'114,132</u> =====
Capital:	
Total Capital Contable	260'919,634
Total Pasivo y Capital	<u>425'033,766</u> =====

(Firma)

C.P. Antonio Uriza García
Director de Finanzas

IMPULSORA INDUSTRIAL DE INGENIERIA, S. A. DE C. V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

ACTIVO		PASIVO	
CAJA Y BANCOS	\$ 0.00	PROVEEDORES	\$ 0.00
CLIENTES	\$ 0.00	ACREEDORES DIVERSOS	<u>\$ 2,605,575.42</u>
DEUDORES DIVERSOS	\$ 0.00	SUMA DE PASIVO	\$ 2,605,575.42
EQUIPO DE OFICINA	\$ 0.00	CAPITAL	
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
EQUIPO DE TRANSP.	\$ 0.00	RESUL. EJERC. ANT.	-\$ 2,512,052.01
DEP. ACUM. DE ACTIVO	<u>\$ 0.00</u>	RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>-\$ 93,523.41</u>
		SUMA CAPITAL	<u>-\$ 2,605,575.41</u>
SUMA ACTIVO	<u>\$ 0.00</u>	SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	<u>\$ 0.00</u>

México, D. F., 31 de Octubre de 2004.

(Firma)
C. P. ARNULFO ESTÉVEZ APARICIO
LIQUIDADOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en virtud de que a esta fecha se ha acordado disolver y liquidar la Sociedad Mercantil denominada IMPULSORA INDUSTRIAL DE INGENIERIA, S. A. DE C. V., se publica el balance final de liquidación de la sociedad, elaborado al día 31 de octubre de 2004.

E D I C T O S

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO CIVIL

E D I C T O
EXP. NO. 293/2004

En los autos del Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por PEREDA GODINEZ LUIS en contra de CONSTRUCCION URBANA INTEGRAL S. A., en cumplimiento a lo ordenado por auto dictado con fecha diez de Noviembre del año en curso, la C. Juez señaló las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de desahogo de pruebas, en preparación de la prueba confesional a cargo de la parte demandada por conducto de su Representante Legal ó de persona que se encuentre debidamente facultada para absolver posiciones en su nombre citésele personalmente, para que comparezca al Local de este Juzgado el día y hora antes señalado a absolver posiciones que parte actora le articulará previa su calificación de legales, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa se le declarará confeso de todas y cada una de las posiciones que previamente se hayan calificado de legales, atento a lo dispuesto por el Artículo 1232 fracción I del Código de Comercio, por lo que respecta a la prueba pericial en materia de matemáticas financieras con fundamento en el Artículo 1254 del Código de Comercio dese vista a la parte demandada para que dentro del término de TRES DIAS, manifieste sobre la pertinencia de la prueba, proponga la ampliación de otros puntos y cuestiones además de los formulados por el oferente, y designe perito de su parte en la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá a lo dispuesto por el Artículo 1253 fracción VI del Ordenamiento legal en cita.

México, D.F., a 16 de Noviembre del 2004
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
(Firma)
LIC. JOSE LUIS RAMOS ROSAS

NOTA.- Para su debida publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal”.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1058.90
Media plana	569.30
Un cuarto de plana.....	354.40

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$27.00)